



CONSULTA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE NORMA FORAL REGULADORA DEL EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO FORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del anexo I de Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general y las directrices de técnica normativa, y a fin de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se sustancia una consulta pública previa a la elaboración del proyecto al que se refiere el encabezamiento, en el que se recabe la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa,
- b) la necesidad y oportunidad de su aprobación,
- c) los objetivos de la norma,
- d) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se plantea la siguiente consulta al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones representativas que potencialmente pudieran verse afectadas por la futura disposición que pretende establecer un marco normativo regulador de procedimientos específicos para articular diversos instrumentos de participación y colaboración ciudadana.

Las personas físicas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el 8 de marzo de 2018, a través del buzón del correo electrónico “*aurrezkontsaltak@araba.eus*”

ANTECEDENTES	En la actualidad todo el régimen jurídico de las diputadas y diputados, de los altos cargos y del personal eventual se encuentra recogido en la Norma Foral de 7 de marzo de 1983, de Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava; en la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral; en la Norma Foral 4/2000, de 21 de febrero, reguladora del Régimen de los Altos Cargos de la Diputación Foral de Álava, de sus Organismos Autónomos y Sociedades Públicas Forales y del Personal
---------------------	--



	<p>Eventual y en la Norma Foral 7/2008, de 18 de febrero, reguladora de los Registros de Actividades y de Bienes y de Intereses de la Diputación Foral de Álava.</p>
<p>PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR</p>	<p>La normativa anterior pone de manifiesto la necesidad de superar una fase normativa dispersa y, en ocasiones, incompleta y desfasada, por lo que, a fin de facilitar y simplificar la comprensión y el conocimiento del régimen aplicable a los cargos públicos forales, es oportuno, respetando la normativa institucional básica, integrar en un solo instrumento normativo tanto las disposiciones relativas a su estatuto personal, código de conducta como lo referente a régimen de incompatibilidades, conflictos de intereses y registros de actividades y de bienes e intereses, al objeto de dar una visión articulada, única y completa del régimen jurídico de los cargos públicos forales, simplificando y consolidando el ordenamiento jurídico foral.</p> <p>Por otro lado, no hay que olvidar que la Diputación Foral de Álava está inmersa en un proceso dirigido a la implantación y consolidación de un nuevo modelo de gobernanza en el que se priorizan los objetivos de buen gobierno y transparencia de la actividad administrativa. Con esa pretensión cobra especial sentido que los poderes públicos y sus titulares refuercen la claridad de su actuación, siendo por ello oportuno una actualización del régimen jurídico del cargo público foral adaptándolo a las nuevas necesidades sociales de transparencia y principios éticos de conducta que han de regir su actuación.</p>
<p>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</p>	<p>Por lo expuesto anteriormente resulta obvio deducir que la disposición normativa proyectada que se pretende impulsar es necesaria y oportuna.</p> <p>Si a esto se añade que la disposición adicional segunda de la ya citada Norma Foral 7/2008 prevé que, tras cualquier modificación de la</p>



	<p>normativa autonómica en materia de incompatibilidades, ha de elaborarse un proyecto de norma foral reguladora, con carácter completo e integrador, de todas las incompatibilidades, limitaciones y deberes de los cargos públicos forales, resulta procedente la actualización de la regulación del régimen jurídico de los cargos públicos forales.</p>
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none">• Cumplir con el mandato recogido en la disposición adicional segunda de la Norma Foral 7/2008 de elaborar un proyecto de norma foral completo, regulador de todas las incompatibilidades, limitaciones y deberes de los cargos públicos forales.• Suplir las deficiencias en la regulación del cargo público foral que con el paso del tiempo se han venido detectando e introducir nuevas exigencias y cautelas que garanticen que no se van a producir situaciones que pongan en riesgo la objetividad, imparcialidad e independencia de quienes ocupen cargos públicos forales.• Ampliar el concepto de cargo público con la finalidad de incluir en el sistema de control y garantías a personal directivo de los entes públicos de derecho privado, de las fundaciones y de los consorcios del sector público foral.• Reforzar la dimensión ética en la actuación de los máximos responsables del sector público del Territorio Histórico de Álava.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	<p>La vigente Norma Foral 52/1992 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación congela el rango de norma foral para regular la materia. Es por ello que no hay alternativa posible no regulatoria que pueda eludir la necesidad y oportunidad de aprobar tal disposición.</p>